



*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

ORDENANZA      Nº 3291

ROSARIO, 17 de enero de 1983

VISTO

Lo dispuesto por el art. 5º del Decreto nº 1569 del / año 1976 en el sentido de que las empresas radicadas e inscriptas fuera del municipio de Rosario no pueden efectuar servicio alguno por sí mismas dentro de la jurisdicción de esta ciudad, y que deben canalizar todas las actuaciones por conducto de una empresa de este municipio, salvo en los casos que contaren con agencias o sucursales inscriptas dentro de esta jurisdicción, y  
C O N S I D E R A N D O:

Que la limitación establecida por la norma indicada, se fundamenta en el poder de policía mortuoria que debe ejercer esta Municipalidad.

Que en su actual redacción dicha norma prohíbe la realización de trámites a entidades radicadas fuera del municipio que pueden ser realizadas por las mismas sin violar los principios de control que hacen a la policía mortuoria municipal.

Que es necesario contemplar los casos en que se efectúan traslados de restos o cadáveres desde Rosario, para ser / inhumados fuera de esta jurisdicción.-

Que diferentes sociedades cooperativas que realizan estos servicios en el interior, debidamente autorizadas por la Secretaría de Comercio de la Nación, han señalado los inconvenientes del actual régimen.

Por ello,

////

///

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º .- Agrégase al art. 5º de la Ordenanza nº / 1569/76 el siguiente párrafo: "No se incluyen, dentro de esta / prohibición, los traslados de restos o cadáveres que se efectúen desde Rosario, para ser inhumados fuera de esta jurisdicción!"-

ART. 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

*Handwritten mark*

*Handwritten signature of Carlos Alberto Favario*  
Dr. CARLOS ALBERTO FAVARIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*Handwritten signature of Alberto A. Natale*  
Dr. ALBERTO A. NATALE  
INTENDENTE MUNICIPAL